



**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** para la COLOCACIÓN DE 464 POSTES PROPIOS DE MADERA DE 7,50 METROS DE ALTO Y EL RECABLEADO DE 756 MANZANAS CON FIBRA ÓPTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VIDEO CABLE AÉREA EXISTENTE EN NECOCHEA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** será la responsable de la ejecución de los trabajos conforme a la documentación presentada en las presentes actuaciones;

Que la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** ha dado cumplimiento a la documentación técnica exigida: interferencias de otros servicios existentes en el lugar, plan de trabajos de la obra y Póliza de responsabilidad civil y contra terceros;

Que de acuerdo a los instrumentos legales y a los marcos regulatorios que se fijan bajo las Ordenanzas Municipales del Uso de la Vía Pública N° 1873/80 y sus modificatorias y a todas las Normas, Reglamentos y Leyes Provinciales y Nacionales se la hace responsable a la Firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** del fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas bajo la responsabilidad en lo civil y penal que le corresponda, debiendo dar cumplimiento estricto a todas las normas de seguridad;

Que la mencionada Empresa dará cumplimiento al pago de Derecho del Uso de la Vía Pública en seis (6) cuotas de \$ 553.378,90, haciendo un total de \$ 3.320.273,39, correspondiente al 10 % del monto de Obra obrante a fojas 10 vuelta del presente, dando cumplimiento a la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 10046/20 del año 2020;

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA,** en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1°:** Autorízase en forma provisoria a la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** para la COLOCACIÓN DE 464 POSTES PROPIOS DE MADERA DE 7,50 METROS DE ALTO Y EL RECABLEADO DE 756 MANZANAS CON FIBRA ÓPTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VIDEO CABLE AÉREA EXISTENTE EN NECOCHEA, de conformidad con la Ordenanza N° 1873/80, Ordenanza N° 3129/94, Ordenanza Fiscal Impositiva 2020 N° 10046/20, Ordenanzas y Leyes Provinciales y nacionales con respecto a la incumbencia de los trabajos a realizar conforme a los Entes Reguladores.

**ARTICULO 2°:** En caso de rotura y reparación de pavimentos y veredas las mismas deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado por la Dirección de Obras Públicas y Pliego de Vialidad Urbana de este Municipio.

**ARTICULO 3°:** La autorización conferida en el Artículo N° 1 será hasta el 31 de agosto de 2020.




Municipalidad de  
**Necochea**

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

**ARTICULO 4°:** Regístrese, notifíquese por intermedio de la Dirección de Obras Públicas a la \_\_\_\_\_ Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, pase a la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal para efectuar el cobro de los Derechos del Uso de la Vía Pública, fecho reténgase hasta que la Empresa efectúe el pago de las seis (6) cuotas mencionadas en el exordio, cumplido siga a la Dirección de Obras Públicas hasta la concreción de la obra.-----

REGISTRADO BAJO EL N° .....484.....

  
Arq. RICARDO ALBERTO CARRERA  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL